CONVENIO DE ASOCIACION
ENTRE EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ Y FUNDACION CONVENIO SOCIAL

CONVENIO No.	RE-010-2024 del 25 de noviembre de 2024. (Decreto 092 de 2017)
CONVINIENTE 1	**MUNICIPIO DE CUBARÁ** NIT: 800.099.196-2 GILDARDO MURCIA BUITRAGO CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
CONVINIENTE 2	**CORPORACION CULTURAL CABALGANDO** NIT. No. 900.245.457-9 R.L. MIGEL ANGEL MONTILLA MENDEZ CC. No. 17.585.744 expedida en Arauca Dirección: CR 38 A 12 55 Tel. 3107684291 Correo electrónico: cabalgandojoropo@gmail.com
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, DEL FESTIVAL ESCOLAR DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ**.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo total de ejecución del posible contrato será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR DEL CONVENIO	**CIEN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 100.753.518) M/CTE**.

==========

Entre los suscritos a saber **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, alcalde Municipal de Cubará, Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.030.959 expedida en Pamplona – N de S Santander, nombrado mediante elección popular para desempeñar el cargo de alcalde y representante legal del Municipio de Cubará, debidamente posesionado mediante acta No. 02 del 28 de diciembre de 2023 ante la notaría Única del Círculo de Cubará, quien en adelante se denominará "LA ENTIDAD", por una parte, y por la otra, **CORPORACION CULTURAL CABALGANDO** Nit. No. 900.245.457-9 **R/L:** MIGEL ANGEL MONTILLA MENDEZ **C.C. No.** 17.585.744 expedida en Arauca y quien para efectos de la presente manifiesta bajo la gravedad del juramento, hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de las consagradas en la ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: ***a)****, es procedente proceder a suscribir el presente convenio de asociación en los términos del artículo 355 Constitucional.* ***e)*** *Que el presente proceso contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.* Así pues, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previo el procedimiento establecido en las normas legales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA: OBJETO:*** **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, DEL FESTIVAL ESCOLAR DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.** Hacen parte integral del presente convenio, los documentos presentados por la **CORPORACION CULTURAL CABALGANDO,** especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del presente acuerdo de voluntades. ***SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:*** las actividades serán las contempladas en el respectivo estudio

previo, y ficha técnica, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. ***TERCERA:*** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACION CONVENIO SOCIAL:**

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.
- Realizar la entrega de los bienes y servicios estipulados en la ficha técnica.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: *1.* Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada. c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL. 3. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. 5. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley. ***QUINTA: DURACIÓN:*** El plazo total de ejecución del posible contrato será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía. ***SEXTA****: **VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO:*** El valor estimado del convenio asciende a la suma de **CIEN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 100.753.518)**

M/CTE.FORMA DE PAGO DE APORTES: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio.

Los giros a la entidad privada sin ánimo de lucro adjudicataria del presente proceso se realizarán de la siguiente forma:

Se realizará un anticipo equivalente al 50% del valor total del convenio previa aprobación del plan de inversión del anticipo, pólizas del buen y correcto manejo del anticipo y certificado de cuenta exclusiva para el manejo del anticipo y el otro 50% del valor estimado del convenio, previa presentación de informe final de actividades y pago de seguridad social y demás documentación pertinente avalada por el supervisor.

Para todo pago se requerirá:

1) Informe de ejecución del convenio.
2) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
3) Certificación paz y salvo parafiscales.
5) Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar por la ejecución de este, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el conveniente no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y aportados por el municipio y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el desembolso del anticipo se deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.

REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

a) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la supervisión.

b) El anticipo se manejará en una cuenta de la empresa a nombre del proyecto.

c) El contratista debe permitirle al municipio y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo.

d) El contratista deberá rendir a la supervisión informe de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos.

e) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del servicio.

f) Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo, pertenecen al Municipio. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para los capitales iniciales o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al municipio debiendo el futuro contratista remitir al municipio relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad).

JUSTIFICACIÓN

1) El 50% dispuesto como anticipo se considera necesario para garantizar el inicio del servicio, considerando la inversión inicial que se debe realizar, máxime cuando el evento coincide con varias festividades, razón por la cual, tanto artistas como materiales, entre otras, requiere anticipos, para garantizar las demostraciones artísticas.

Es indispensable y necesario asignar recursos por parte del Municipio para efectuar la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto oficial. De acuerdo a las condiciones técnicas relacionadas anteriormente, la entidad estima un pago de anticipo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial para la ejecución del proyecto, para que se pueda cumplir con todas las obligaciones pactadas y así poder llevar a feliz término la ejecución del objeto contratado.

El restante, cincuenta por ciento (50%) a la suscripción del acta de recibo final, una vez presente el informe de actividades y el supervisor certifique el cumplimiento a satisfacción de cada una de las actividades, la presentación de la factura respectiva y soportes de pago de seguridad social. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda Municipal. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el desembolso del anticipo se deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo

REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

a) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la supervisión.
b) El anticipo se manejará en una cuenta de la empresa a nombre del proyecto.
c) El contratista debe permitirle al municipio y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo.
d) El contratista deberá rendir a la supervisión informe de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos.
e) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del servicio.
f) Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo, pertenecen al Municipio. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para los capitales iniciales o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al municipio

debiendo el futuro contratista remitir al municipio relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad).

PARÁGRAFO. DEDUCCIONES- EL Conveniente autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. ***SÉPTIMA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***: El Municipio de Cubara Departamento de Boyacá respalda su aporte al a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000613 del 14/11/2024.

No. DE CDP	FECHA	CODIGO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2024000613	14/11/2024	2.3.2.02.02.009.04.04	fortalecimiento a campeonatos en las diferentes disciplinas deportivas y festival escolar	1.2.4.3.01	**$ 100.753.518,00**
TOTAL CDP					**$ 100.753.518,00**

OCTAVA: SUPERVISIÓN**:* La supervisión del contrato será ejercida por ***La secretaria de Gobierno y desarrollo social o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato. e. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc. ***NOVENA**: **TERMINACIÓN:*** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de alguna de las partes en el objeto y fin del convenido. **3)** Por incumplimiento de las partes en alguna de las obligaciones pactadas. ***DÉCIMA: GARANTÍAS:***

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Artículo2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN** **2.2.1.2.3.1.16.** (Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO** **2.2.1.2.3.1.15**. (Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** **2.2.1.2.3.1.10**. (Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD** **CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2.2.1.2.3.1.17** (Decreto 1082 de 2015)
Vigencia: Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses mas	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato

Suficiencia: Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	**Suficiencia:** Suficiencia: Doscientos (200) SMMLV

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 217 Decreto Nacional 019 de 2012. ***DÉCIMA SEGUNDA****:* ***SEDE:*** El presente convenio tiene como sede principal el municipio de Cubará, Boyacá. ***DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN***: El presente convenio será modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes. ***DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:*** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización y ejecución requiere: a) Perfeccionamiento del convenio; b) Presentación y aprobación de las garantías (en caso de haberse requerido); c) expedición del registro presupuestal; d) Suscripción del acta de inicio. ***DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO:*** El presente Convenio no puede cederse a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. ***DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:*** El presente convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo de este. ***DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:*** El Municipio declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento respecto de las obligaciones que la Asociación, tiene a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que se puede llegar a su paralización. ***DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:*** Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente CONVENIO, adquieren relación laboral alguna con las partes. ***DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:*** Será obligación de la Asociación, conforme al Decreto 1082 de 2015 mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fundamento sus actuaciones, o las del personal que posea para el desarrollo de las actividades descritas en el alcance del convenio. **VIGESIMA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1- Ficha técnica. 2.Estudios Previos. 3- Disponibilidad presupuestal; 4- Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio.

Este convenio será publicado en SECOP II, como soporte anexo del contrato digital y hará parte fundamental de mismo.